

**PROVINCIA DE CATAMARCA**

**CONTRATACION DIRECTA N° 100-0056-CDI23**

**COMPULSA ABREVIADA POR MONTO**

**MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA**

**EX-2023-00496967- -CAT-DPCBS#MEC**

**BASES DE CONTRATACION**

**APROBADO POR: RESOL-2023-100-E-CAT-SCA#MEC**

La presente contratación contempla lo establecido en la Ley N°5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/2001 y 445/2002

**JURISDICCION LICITANTE:**

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMÍA

UNIDAD LICITANTE (U.L.): SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CUIT N° 30-71642193-3

DOMICILIO FISICO U.L.: PABELLÓN 21 CAPE - S.F.V. CATAMARCA (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO U.L.: [contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar)

**UNIDAD SOLICITANTE**

JURISDICCION: MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD SOLICITANTE: MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N° 28

CUIT S.A.F. N° 30-71159205-5

DOMICILIO FÍSICO S.A.F.: Hernando de Pedraza N°1650- San Fernando del Valle de Catamarca

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO S.A.F.: [licitacionesmaternidad@gmail.com](mailto:licitacionesmaternidad@gmail.com)

**ENCUADRE LEGAL:** La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, el Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios, Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y por la presente Base de Contratación. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de propuestas sin observaciones a la presente Base, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen las bases a la propuesta o que aquellas no sean rubricadas.

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** La presente Contratación Directa tiene por objeto la **ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, PARA SER DESTINADOS AL EQUIPAMIENTO ELECTROMEDICO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA MATERNIDAD PROVINCIAL "25 DE MAYO" DEL MINISTERIO DE SALUD**, según el **ANEXO I** de Bases de la Contratación cargada al **N° PROCESO 100-0056-CDI23**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar->.

**MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** La presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada, artículo 98 de la Ley N°4938, se regirá bajo la modalidad "Compra Determinada", conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial de la presente contratación es de **PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES CON 06/100 (\$17.537.083,06)**.

**FORMA DE COTIZACIÓN:** Los proveedores deberán ofertar en moneda de curso legal en nuestro país. La forma de cotizar será por ítem o renglón, o parte de éste. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

**FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS:** Las ofertas deberán ser presentadas hasta el día y hora que se determine por acto administrativo de autoridad competente en la convocatoria que se publica a través del sistema COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministra el mismo, debiendo cumplir con todos los requerimientos de la presente Base de Contratación, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y presentados en la Secretaria de Compras y Abastecimiento, con domicilio en Avda. República de Venezuela S/N°- Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE)- Pabellón 21, Hall Central, dentro de los dos (2) días siguientes a la apertura de ofertas de 8:00 a 13:00 horas.

**RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deben cumplir con los siguientes requerimientos, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas **(ANEXO II)**.
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia **(ANEXO II)**.
- c) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Publico o por Autoridad de Aplicación.

**INSCRIPCIÓN O EMPADRONAMIENTO:** El oferente deberá estar Inscrito o Empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del estado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborándola con Contaduría General de la Provincia, verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.

Si el oferente no estuviera inscrito o empadronado, la sola presentación de ofertas, implicará la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores. Debiendo construir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta. El oferente deberá completar la documentación pertinente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá la oferta por no presentada.

**MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Los Oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **cuarenta y cinco (45) días hábiles** contados a partir del día de la apertura. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente Artículo. El plazo se considerará prorrogado automáticamente por igual periodo, siempre que el oferente no manifieste lo contrario con una antelación de cinco (5) días corridos de producirse el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, mediante nota.

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema **COMPR.AR** el día **21 de Marzo de 2023 a 10:00 horas.** En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

**CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:** De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR” o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
- b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Fuera condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias.
- f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- g) Que el oferente no estuviere empadronado o inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

**PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega de los bienes, no podrá ser superior a los **Diez (10) días hábiles** o el menor plazo ofertado y adjudicado, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Base de Condiciones. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar “hábiles”, a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles. No serán consideradas las ofertas con plazo de entrega superior al indicado en párrafo Precedente.

**LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** La entrega de los bienes se efectuará en los lugares, días y horas establecidos en **Anexo I** de la presente Base de Contratación. El producto

a proveer deberá responder a las características solicitadas. Debiendo correr por cuenta del adjudicatario con los gastos de flete, acarreo, carga, descarga y seguro.

**NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán realizarse en el domicilio especial electrónico constituido, para el caso del proveedor el que se publicada en el perfil del mismo en el sistema COMPR.AR. y para el caso de la administración al [compras.secya@catamarca.gov.ar](mailto:compras.secya@catamarca.gov.ar). Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

**EVALUACION Y ORDEN DE MERITO:** Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema COMPR.AR, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión Evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

**PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

<b>A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....</b>	<b>OCHENTA (80) PUNTOS</b>
<b>B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER..... PUNTOS</b>	<b>DOCE (12)</b>
<b>C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL .....</b>	<b>TRES (03) PUNTOS</b>
<b>D) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES .....</b>	<b>CINCO (05) PUNTOS</b>
<hr/>	
	<b>TOTAL....CIEN (100) PUNTOS</b>

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

**A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER:** En lo que respecta a este factor, la

cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)  
Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

**B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER:** En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO.....12 PUNTOS

BUENO ..... 05 PUNTOS

**C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES**

**LOCAL:** Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: DOS (2) PUNTOS.

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

**D) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente Pliego se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo de entrega fijado por cada oferente:

<b>De uno (1) a siete (7) días hábiles</b>	<b>05 Puntos</b>
<b>De ocho (8) a diez (10) días hábiles</b>	<b>02 Puntos</b>

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para afianzar el cumplimiento del contrato, el oferente que resulte adjudicado por un importe mayor o igual a **PESOS SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 7.044.333,33)**, deberá constituir **GARANTÍA del TRES POR CIENTO (3%)** del valor total adjudicado a favor de la **SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO, CUIT: 30-71642193-3**. La que se constituirá, dentro de los CINCO (5) DIAS, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Conforme lo establece los artículos 83° y 84° inc. b) del Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020.

En caso que correspondiere la constitución de esta garantía, deberá completarse con el sellado provincial correspondiente; salvo que la ejecución de la prestación se realice dentro del plazo de integración de la garantía.

**FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA:** Podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 85° del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias. En el caso de constituir la en la forma prevista en inciso a) del mencionado artículo se realizará exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta Bancaria N° 46600695/38 de la Tesorería General de la Provincia (CBU 0110466420046600695387).

**FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA:** La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 del Decreto Acuerdo N°1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta Bancaria N°46600695/38 de la Tesorería General de la Provincia (CBU 0110466420046600695387).
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N°1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Contratante.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS, es decir \$422.660.
- h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N°5796 vigente para el Ejercicio Fiscal 2023, en los artículos 18° a 23°, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/> . Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberán ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N°21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura de ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.

**FORMA Y PLAZO DE PAGO:** La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCIÓN SOLICITANTE, consignada en el encabezado de la presente Bases y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de la misma UNIDAD, juntamente con la Orden de Compra y constancia de la recepción definitiva de los

bienes o servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión.

El pago se realizará a los treinta (30) días de la recepción definitiva del bien solicitado. El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente párrafo.

**SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Proponentes o Adjudicatarios a la contratación en particular y al Reglamento de Contrataciones en su caso; dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127/20 y modificatorios.

**ANEXO I**

**PROCESO N° 100-0056-CDI23**

**CUADRO DE CANTIDADES SOLICITADAS**

<b>ID</b>	<b>CODIGO ITEM</b>	<b>RUBRO DE COMPRA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANT</b>	<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS</b>
1	2.9.6-2877.8	PROD. MEDICO/FARMACEUTICOS/LAB	CABLES P/MONITORES MULTIPARAM.; USO: EXTENSION	UNIDAD	2	Cable troncal extensor para medición de ECG (Código: M1669A) compatible con monitor multiparamétrico PHILIPS INTELLIVUE MP20 Neonatal.
2	2.9.6-2877.1	PROD. MEDICO/FARMACEUTICOS/LAB	CABLES P/MONITORES MULTIPARAM.; USO: MEDIR SPO2	UNIDAD	3	Cable sensor para medición de SpO2 (Código: M1193A) compatible con monitor multiparamétrico PHILIPS INTELLIVUE MP20 Neonatal.
3	2.9.6-2877.4	PROD. MEDICO/FARMACEUTICOS/LAB	CABLES P/MONITORES MULTIPARAM.; USO: MEDIR TEMPERATURA	UNIDAD	2	Cable sensor para medición de Temperatura (Código 21078A) compatible con monitor multiparamétrico PHILIPS INTELLIVUE MP20 Neonatal.
4	2.9.6-2877.3	PROD. MEDICO/FARMACEUTICOS/LAB	CABLES P/MONITORES MULTIPARAM.; USO: MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO	UNIDAD	3	Cable latiguillo para medición de ECG (Código 1624A) compatible con monitor multiparamétrico PHILIPS INTELLIVUE MP20 Neonatal.
5	2.9.6-8875.313	REPUESTOS	REP. Y ACC. P/EQUIPO MEDICO; USO: MEDICO, MARCA EQUIPO: PHILIPS, ELEMENTO: MANGUERA DE CONEXIÓN, MODELO EQUIPO: MP20 NEONATAL	UNIDAD	2	Manguera extensora para conexión de manguito de medición de Presión No Invasiva (Código 1597B) compatible con monitor multiparamétrico PHILIPS INTELLIVUE MP20 Neonatal.
6	2.9.6-2877.1	PROD. MEDICO/FARMACEUTICOS/LAB	CABLES P/MONITORES MULTIPARAM.; USO: MEDIR SPO2	UNIDAD	15	Cable sensor para medición de SpO2 tamaño Adulto (tipo Broche con conector DB9 macho y muesca) compatible con monitores multiparamétricos MINDRAY
7	2.9.6-2877.1	PROD. MEDICO/FARMACEUTICOS/LAB	CABLES P/MONITORES MULTIPARAM.; USO: MEDIR SPO2	UNIDAD	40	Cable sensor para medición de SpO2 tamaño Neonatal en "Y" (con lazo de sujeción siliconado en una pieza adaptable al pie del bebé y con conector DB9 macho y muesca) compatible con monitores multiparamétricos MINDRAY
8	2.9.6-8875.162	REPUESTOS	REP. Y ACC. P/EQUIPO MEDICO; USO: MEDICO, MARCA EQUIPO: MINDRAY, ELEMENTO: MANGUERA DE CONEXION, MODELO EQUIPO: BENEVIEW T5	UNIDAD	10	Manguera extensora para conexión de manguito de medición de Presión No Invasiva compatible con monitor multiparamétrico MINDRAY BENEVIEW T5.
9	2.9.6-2877.8	PROD. MEDICO/FARMACEUTICOS/LAB	CABLES P/MONITORES MULTIPARAM.; USO: EXTENSION	UNIDAD	15	Cable extensor para conexión de cable sensor para medición de SpO2 (conector de 6 pines finos) compatible con monitores multiparamétricos

						MINDRAY MEC 2000.
10	2.9.6-2877.8	PROD. MEDICO/FARMACEUTICOS/LAB	CABLES P/MONITORES MULTIPARAM.; USO: EXTENSION	UNIDAD	10	Cable troncal extensor para medición de ECG (para conexión de latiguillo de 5 derivaciones) compatible con monitor multiparamétrico MINDRAY MEC2000.
11	2.9.6-2877.3	PROD. MEDICO/FARMACEUTICOS/LAB	CABLES P/MONITORES MULTIPARAM.; USO: MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO	UNIDAD	20	Cable latiguillo para medición de ECG (de 5 derivaciones) compatible con monitor multiparamétrico MINDRAY.
12	2.9.6-8875.314	REPUESTOS	REP. Y ACC. P/EQUIPO MEDICO; USO: MEDICO, MARCA EQUIPO: MINDRAY, ELEMENTO: MANGUERA P/ADULTOS, MODELO: MEC2000	UNIDAD	10	Manguera extensora para conexión de manguito de medición de Presión No Invasiva en Adultos compatible con monitor multiparamétrico MINDRAY MEC2000.
13	2.9.5-7843.10	PROD. MEDICO/FARMACEUTICOS/LAB	BRAZALETES P/MEDICINA; MATERIAL: TELA Y VELCRO, USO: TENSION ARTERIAL, TIPO: ADULTO MEDIANO	UNIDAD	20	Brazal reutilizable tamaño Adulto (25 a 35cm APROX.) compatible con monitor multiparamétrico MINDRAY MEC2000
14	2.9.6-2877.8	PROD. MEDICO/FARMACEUTICOS/LAB	CABLES P/MONITORES MULTIPARAM.; USO: EXTENSION	UNIDAD	15	Cable extensor para conexión de cable sensor para medición de SpO2 (conector de 7 pines) compatible con monitores multiparamétricos MINDRAY BENEVIEW T5.
15	2.9.6-2877.8	PROD. MEDICO/FARMACEUTICOS/LAB	CABLES P/MONITORES MULTIPARAM.; USO: EXTENSION	UNIDAD	15	Cable troncal extensor para medición de ECG (para conexión de latiguillo de 5 derivaciones) compatible con monitor multiparamétrico MINDRAY BENEVIEW T5.
16	2.9.5-6510.1	PROD. MEDICO/FARMACEUTICOS/LAB	TRAMPAS DE AGUA; TIPO: C/FILTRO Y VASO COLECTOR, USO: P/OXICAPNOGRAFO	UNIDAD	4	Trampa de humedad descartable compatible con módulo de capnografía CO2 sidestream MINDRAY (NºParte:6800-30-50137) para monitor multiparamétrico BENEVIEW T5.
17	2.9.5-6510.1	PROD. MEDICO/FARMACEUTICOS/LAB	TRAMPAS DE AGUA; TIPO: C/FILTRO Y VASO COLECTOR, USO: P/OXICAPNOGRAFO	UNIDAD	4	Trampa de humedad descartable compatible con módulo de gases CO2 MINDRAY (NºParte:115-027545-00) para monitor multiparamétrico BENEVIEW T5.
18	2.9.6-6745.34	REPUESTOS	REP. Y ACC. P/AUTOCLAVE; REPUESTO: VALVULA DE SEGURIDAD, MARCA EQUIPO: DEL GIUDICE, MODELO EQUIPO: 9- 250L - DP -BV	UNIDAD	3	Válvula de seguridad sin capuchón. Cuerpo de bronce. Asiento de teflón. Rosca macho de 1/2". Presión de Apertura: 3 Bar. Apto para vapor
19	2.9.6-6745.34	REPUESTOS	REP. Y ACC. P/AUTOCLAVE; REPUESTO: VALVULA DE SEGURIDAD, MARCA EQUIPO: DEL GIUDICE, MODELO EQUIPO: 9- 250L - DP -BV	UNIDAD	1	Válvula de seguridad sin capuchón. Cuerpo de bronce. Asiento de teflón. Rosca macho de 3/4". Presión de Apertura: 4 Bar. Apto para vapor
20	2.9.6-8875.289	REPUESTOS	REP. Y ACC. P/EQUIPO MEDICO;USO: TENSIOMETRO ANEROIDE,ELEMENTO: PERITA INSUFLADORA	UNIDAD	15	Perita insufladora. Material: goma. Uso: Tensiómetro aneroide.
21	2.9.6-8875.290	REPUESTOS	REP. Y ACC. P/EQUIPO MEDICO;USO: TENSIOMETRO ANEROIDE,ELEMENTO: CAMARA DE DOS VIAS	UNIDAD	15	Cámara de 2 vías para tensiómetro aneroide. Material: goma. Tamaño: Adulto.

22	2.9.6-8875.277	REPUESTOS	REP. Y ACC. P/EQUIPO MEDICO; USO: MESA DE ANESTESIA, MARCA EQUIPO: GENERAL ELECTRIC, ELEMENTO: CELDA DE OXIGENO, MODELO EQUIPO: AVANCE CS	UNIDAD	1	Celda de oxígeno compatible con Máquina de Anestesia marca GENERAL ELECTRIC, modelo AVANCE CS o 9100C.
23	2.9.6-8875.278	REPUESTOS	REP. Y ACC. P/EQUIPO MEDICO;USO: RESPIRADOR, MARCA EQUIPO: MAQUET, ELEMENTO:CASSETE ESPIRATORIO, MODELO EQUIPO: SERVO I	UNIDAD	6	
24	2.9.6-8875.275	REPUESTOS	REP Y ACC P/EQUIPO MEDICO;USO: INCUBADORA NEONATAL,EQUIPO: MEDIX, MODELO EQUIPO: NATAL CARE,ELEMENTO: BASE RODANTE CON RUEDAS	UNIDAD	20	Base con ruedas (completo) para Incubadora Neonatal marca MEDIX, modelo NATAL CARE.
25	2.9.6-8875.282	REPUESTOS	REP. Y ACC. P/EQUIPO MEDICO;USO: INCUBADORA NEONATAL, MARCA EQUIPO: MEDIX, ELEMENTO: SENSOR TEMPERATURA DE AIRE, MODELO EQUIPO: NATAL CARE	UNIDAD	6	Sensor de temperatura de aire de habitáculo de Incubadora Neonatal marca MEDIX, modelo NATAL CARE.
26	2.9.6-8875.283	REPUESTOS	REP. Y ACC. P/EQUIPO MEDICO;USO: INCUBADORA NEONATAL,MARCA EQUIPO: MEDIX,ELEMENTO: MOTOR-TURBINA,MODELO EQUIPO: NATAL CARE	UNIDAD	20	
27	2.9.6-8875.285	REPUESTOS	REP. Y ACC. P/EQUIPO MEDICO;USO: LUMINOTERAPIA, MARCA EQUIPO: MEDIX, ELEMENTO: CONTADOR DE HORAS, MODELO EQUIPO: MEDILED	UNIDAD	30	Módulo contador de horas (sellado) para Luminoterapia Led marca MEDIX, modelo MEDILED.

**LUGAR DE ENTREGA:** Direccion de Mantenimiento, en el horario de 08:00 a 13:00 hs- Maternidad Provincial 25 de Mayo-Hernando de Pedraza n° 1650- S.F.V. de Catamarca

**INDICAR MARCA COMERCIAL DE PRODUCTO COTIZADO POR ÍTEM.** No indicar la marca comercial del producto cotizado hará que la oferta formulada para el ítem en cuestión se la considere como que “NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO” e implicará la DESESTIMACIÓN de la oferta. Asimismo, la indicación de más de una marca comercial por ítem, implicara el análisis y evaluación de solamente la primera marca del detalle

**LOS BIENES OFRECIDOS DEBERAN SER NUEVOS.**

**CONTRATACION DIRECTA N°100-0056-CDI23**

**MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN, DE DOMICILIO y DE FUERO**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, .....

Declaramos bajo juramento que la Empresa:

.....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incurso** en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
3. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

**Manifiesto:**

- **Domicilio Real:** \_\_\_\_\_
- **Domicilio Comercial** \_\_\_\_\_

Firma del oferente: .....

Aclaración: .....

**\*IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



Gobierno de Catamarca  
2023

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:**

**Referencia:** BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.